



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 213 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Expte. 13651/2009, petición de Comunidad de Regantes del Canal de Albolote	2
Expte. AUTEM-4720/2018, petición de Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur.....	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.-Procedimiento juicio verbal (250.2) 1482/17 ...	3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.-Procedimiento ordinario 929/15.....	3

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDILLA.-Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	3
ALBUÑÁN.-Aprobación de proyecto de actuación para instalación de explotación avícola de broilers	4
CAMPOTÉJAR.-Padrón de basura, agua y alcantarillado, tercer trimestre de 2018.....	5
CORTES DE BAZA.-Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	5
GÓJAR.-Emplazamiento a interesados en el recurso contencioso 633/2018	6

GUADAHORTUNA.-Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	6
LUGROS.-Plan Municipal de Vivienda y Suelo	6
MORELABOR.-Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	7
MOTRIL.-Formalización de contrato de urbanización en polígono El Vadillo, km 1	7
LA PEZA.-Modificaciones presupuesto 2018.....	1
SALAR.-Cuenta general 2017	8
Aprobación inicial de modificación de créditos 003-004 de 2018.....	8
VALDERRUBIO.-Aprobación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio	8
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación inicial de modificación presupuestaria	20
LA ZUBIA.-Padrón tercer trimestre 2018, venta ambulante	20
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018	20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación de padrones fiscales, tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, cuarto periodo de 2018, t.m. de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar	21
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS RUTA TORVICÓN.-Cuenta general, ejercicio 2017	20



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.860

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Modificaciones del presupuesto para el ejercicio de 2018***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de La Peza, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de:

- Expediente de transferencia de créditos 3/2018, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.
- Expediente de crédito extraordinario: 4/2018.
- Expedientes de suplemento de crédito: 5/2018 y 6/2018

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Peza, 5 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 5.557

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Solicitud de concesión de aguas públicas expte.
13651/2009***ANUNCIO**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-13651/2009

Peticionario: Comunidad de Regantes del Canal de Albolote

Uso: Agropecuario. Regadío

Volumen anual (hm³/año): 8,99

Caudal concesional (l/s): 899

- T.m.: Albolote, Colomera, Deifontes, Atarfe, Pulianas, Peligros y Maracena. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas Subterráneas y Superficiales

CAPTACIONES: 6

Nº capt.	Denominación	Cauce	M.A.S.
1	Nacimiento Deifontes	-	53000 Sierra Arana
2	Río Cubillas	Río Cubillas	-
3	Pantano de Colomera	Río Colomera	-
4	Presa de Regulación	Barranco del Arenales	Retamar
5	Pantano de Cubillas	Río Cubillas	-
6	Pozo	-	53201 Depresión de Granada Norte

- 1ª X UTM: 448180 - Y UTM: 4132126

- 2ª X UTM: 448048 - Y UTM: 4132071

- 3ª X UTM: 436162 - Y UTM: 4139344

- 4ª X UTM: 443450 - Y UTM: 4131745

- 5ª X UTM: 440392 - Y UTM: 4125378

- 6ª X UTM: 439938 - Y UTM: 4128400

Objeto de la modificación:

- Sustituir parte de los recintos de riego originales, que han pasado a tener uso urbano, por otros, con disminución de la superficie de 1925 ha a 1870 ha.

- El volumen máximo anual disminuye 6,22 hm³, pasando de 15,21 hm³ a 8,99 hm³.

- Las captaciones, originariamente en Nacimiento de Deifontes y Río Cubillas (Captaciones 1 y 2) se diversifican, incorporándose nuevas captaciones:

- Embalse de Colomera (Captación 3)

- Barranco del Retamar o Presa de Retamales (Captación 4)

- Embalse de Cubillas (Captación 5).

- Toma de agua subterránea (Captación nº 6) para el riego de 80 ha (parcela 4 del polígono 9 y parcelas 1, 2 y 14 del polígono 26 de Albolote) de olivar, con un volumen de 120.000 m³. (Solicitud de 26/04/2018)

- Inclusión de una presa o balsa de almacenamiento de aguas, en las coordenadas UTM ETRS89 X: 440590 e Y: 4128243, en adición a la existente en la parcela 14 del polígono 12 de Albolote (UTM ETRS89 X: 440437 e Y: 4128020).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de septiembre de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.502

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de solicitud de autorización para derivación de aguas con carácter temporal expte.:
AUTEM-4720/2018***EDICTO**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de autorización temporal de aguas públicas:

Nº expediente: AUTEM-4720/2018.

Peticionario: Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur.

Uso: Abastecimiento.

Volumen anual (m³/año): 10.937.772,5.

Caudal concesional (l/s): 346,83.

Captaciones:

- Toma 1: Embalse de Canales, Güéjar Sierra (Granada).

- Toma 2: Embalse de Quéntar, Quéntar (Granada).

Coordenadas:

- Toma 1: UTM-ETRS89: 457.623-4.112.441.

- Toma 2: UTM -ETRS89: 46 t.111-4.117.553.

Objeto de la solicitud: Derivación temporal de aguas para abastecimiento en los municipios de Granada: Alhendín, Cájar, Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Las Gabias, Gójar, Huétor Vega, Ogíjares, Otura, Pinos Genil y La Zubia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R. D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administra-

tivo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.-El Jefe del Servicio, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Notificación sentencia

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1482/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, a instancia de Banco Cetelem, S.A., contra Antonio Gómez Cervilla, sobre cumplimiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia nº 2. Granada
Procedimiento: Juicio verbal nº 1482/17.
SENTENCIA Nº 88/18.

En Granada, a 28 de junio de 2018.

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 1482 del año 2017, a instancia de Banco Cetelem, S.A., representado por el procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio y asistido del letrado D. Elena Sánchez Sánchez contra D. Antonio Gómez Cervilla, declarado en rebeldía.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Gómez Cervilla, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 4 de octubre de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.428

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA

Notificación sentencia dictada en j. ordinario nº 929/15 a Grupo Metropolitano Parking Granada, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 929/2015, seguido a instancia de Nacional Suiza Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Grupo Metropolitano Parking Granada, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Granada

Nº de Identificación General: 1808742C201550017950
Procedimiento: Procedimiento ordinario 929/2015
Negociado: 4

SENTENCIA Nº 107/2018

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada

Fecha: 21 de mayo de dos mil dieciocho

Parte demandante: Nacional Suiza Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Juan Antonio Montenegro Rubio

Parte demandada: Grupo Metropolitano Parking Granada, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad dineraria

FALLO: Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda formulada por el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de Nacional Suiza Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., contra Grupo Metropolitano Parking Granada, S.L., condenando a la demandada a pagar a la actora el importe de quince mil novecientos veinticinco euros con setenta y cinco céntimos (15.925,75 euros), en concepto de principal, más la cantidad que resulte en concepto de interés legal que devengue la expresada cantidad desde la fecha de la reclamación judicial, de conformidad con lo indicado en el Fundamento Jurídico III de esta resolución.

Las costas ocasionadas se imponen a la parte demandada.

La presente resolución no es firme. Contra ella cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el Plazo de los veinte días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, Grupo Metropolitano Parking Granada, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 21 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.732

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alamedilla (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO.

“Atendiendo a que ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días el acuerdo adoptado

por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, entre otros extremos, sobre aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alamedilla.

Atendiendo que dicha información pública de treinta días lo ha sido mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Alamedilla y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 218, de 16 de noviembre de 2017. Resultando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones.

Atendiendo que con fecha 13/04/2018 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía relativo al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alamedilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alamedilla en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018,

HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alamedilla.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alamedilla donde se encuentra alojado el texto íntegro del citado Plan pudiendo accederse a dicho documento en el siguiente enlace: www.alamedilla.es

15 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Cabrero Fernández.

NÚMERO 5.726

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación para instalación de una explotación avícola de broilers

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 3/10/2018 se aprobó definitivamente el proyecto de actuación presentado por D. José Ángel Cuerva Cruz, para instalación de una explotación avícola de broilers en paraje "Campo Sabino" sito en la parcela 47 del polígono 1 de este término municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"QUINTO. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR DON JOSÉ ÁNGEL CUERVA CRUZ.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

"Resultando:

PRIMERO. Con fecha 8/03/2018, fue presentada por José Ángel Cuerva Cruz solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para instalación de una explotación avícola de broilers en paraje "Campo Sabino" sito en la parcela 47 del polígono 1 de este término municipal.

SEGUNDO. Con fecha 2/04/2018 la Secretaría de Ayuntamiento emitió informe sobre el procedimiento a seguir; y el día 22/03/2018, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 3/04/2018, se emitió resolución de Alcaldía nº 30/2018 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

CUARTO. Con fecha 3/04/2018, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. El anuncio de información pública se insertó en el BOP de Granada nº 75 de 20 de abril de 2018.

QUINTO. Con fecha 4/07/2018 se certificó el resultado de la información pública y del llamamiento a los propietarios, con el resultado de que se han presentado las siguientes alegaciones: ÚNICA: D. Antonio Molero Molero y D^a Encarnación Tenorio Guerrero, que ha sido informada por los servicios técnicos municipales con fecha 15 de junio de 2018 en el sentido siguiente:

SEXTO. Con fecha 4/07/2018, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 10/09/2018. El informe recibido concluye que, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas preceptivas, no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación y recuerda que para la implantación efectiva es necesario someter la actividad al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por Ley 3/2015.

Vistos los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los preceptos concordantes se eleva la siguiente propuesta

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Molero Molero y D^a Encarnación Tenorio Guerrero, por los motivos expuestos en el informe del Técnico Municipal anteriormente copiado, y porque con fecha 3/10/2018 el promotor ha informado que a la Parcela Catastral 45 del Polígono 3 de Albuñán, no le afectará ninguna de las actuaciones a realizar con el Proyecto de Actuación ni le supondrá servidumbres, ni gravámenes de ninguna clase.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por José Ángel Cuerva Cruz, necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de una explotación avícola de broilers en paraje "Campo Sabino" sito en la parcela 47 del polígono 1 de Albuñán.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 35 años, renovable.

CUARTO. El propietario queda obligado a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 42-5 y 52-4 y 5 de la Ley 7/2002 anteriormente citada.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solici-

tarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previa o simultáneamente a la obtención de la licencia urbanística, la instalación de la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015, y a informe/autorización del órgano de la cuenca. Todo ello sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Tras breve debate el asunto se pasó a votación ordinaria, y el Pleno, por cuatro votos a favor de PSOE y PP, ninguna abstención, y ningún voto en contra, acordó:

Estimar en sus propios términos la propuesta arriba copiada."

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñán, 16 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 5.736

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Padrón basura, agua y alcantarillado tercer trimestre de 2018

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Re-

caudación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 29 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 5.733

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

HACE SABER: Que en sesión plenaria extraordinaria de 30 de agosto de 2018 se aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cortes de Baza, tras la tramitación del expediente administrativo en que con fecha 25 de septiembre de 2017 en sesión plenaria ordinaria se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cortes de Baza, elaborado por la Diputación Provincial de Granada, teniendo en cuenta la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, para la elaboración y revisión de los PMVS de la CCAA, y el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020; sometido el mismo a información pública por plazo de 30 días y transcurrido el mismo se remitió a la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Granada para su informe, tras el cual se realizaron modificaciones al Plan aprobado inicialmente, siendo infor-

NÚMERO 5.745

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

D^a Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, provincia de Granada,

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente en el Pleno extraordinario celebrado por este Ayuntamiento, el día 4 de diciembre de 2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Guadahortuna, una vez que se ha completado y subsanado lo establecido en el Informe del Plan Municipal de Vivienda y suelo, emitido por la Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Granada, de la que ha informado favorablemente, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70, 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRAL).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadahortuna, 23 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 5.735

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)*Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2018 se aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“CUARTO. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LUGROS.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

“Resultando que, vista la necesidad de dotar al municipio de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMV), el Pleno del Ayuntamiento de Lugros, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el PMV elaborado para el municipio de Lugros por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda - Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Resultando que el PMV citado, se ha expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP nº 243 de 26 de diciembre de 2017, sin que durante

mado favorablemente por la Delegación Provincial con fecha 4 de abril de 2018 a los efectos del apartado Decimotercero de la Orden de 27 de abril de 2017;

Lo que se hace público a los efectos oportunos, comunicándose que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano recuso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los arts. 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre; asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cortes de Baza, 24 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NÚMERO 5.740

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Emplazamiento interesados recurso contencioso 633/2018 Juzgado nº 2 de Granada*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada se tramita procedimiento ordinario al número 633/2018, seguido a instancias de la entidad Frandagas, S.L., contra este Ayuntamiento, en el que se recurre el “Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2018, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 25 de abril de 2018, que inadmitía la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la referida entidad con fecha 20 de marzo de 2018” habiéndose requerido por el citado Juzgado a este Ayuntamiento para que emplazase a todas aquellas personas o entidades que aparezcan como interesados en el expediente administrativo, en virtud de lo estipulado en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público el presente para que en el plazo de nueve días, contados a partir de su publicación en el B.O.P., todas aquellas personas o entidades que se consideren interesados puedan comparecer en los autos y personarse como demandados, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no lo verifican, se continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Gójar, 25 de octubre de 2018.-El Alcalde, José Joaquín Prieto Mora.

dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, reparos y/o observaciones, y que, con fecha 12 de enero de 2018 la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, lo informó favorablemente (Reg. Entrada Lugros 19 de julio de 2018), y que el acuerdo de aprobación inicial se remitió al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Por todo ello, se propone:

Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Lugros, y facultar al Sr. Alcalde para su publicación y ejecución, y remisión a la Consejería competente en materia de vivienda."

Tras una breve explicación por parte del Sr. Alcalde, el asunto se sometió a votación ordinaria, y el Pleno, por cinco votos a favor de PP y PSOE, ninguna abstención, y ningún voto en contra, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita."

Podrá consultarse en el portal de transparencia municipal, <http://www.dipgra.es/transparencia-municipal?selectAyudas=107#ancla>

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lugros, 16 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 5.826

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Morelábor, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y en cumplimiento de los dispuesto en la normativa vigente, se so-

mete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Morelábor, 31 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Montalvo Montalvo.

NÚMERO 5.734

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

Formalización contrato urbanización polígono El Vadillo, km 1, en Motril

ANUNCIO de formalización contrato urbanización Polígono El Vadillo, km 1, en Motril, para mejora de su entorno urbano, de la movilidad urbana sostenible y eficiencia energética, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible (POCS), 2014-2020.

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencias que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.

c) Número de expediente: EDUSI-OP-01/2018.

d) Dirección Perfil del Contratante: <http://pdc.dip-gra.es>

Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

II. Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Contrato Administrativo de obras.

b) Descripción: Urbanización Polígono El Vadillo, km.1, en Motril cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible (POCS), 2014-2020.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante de la Diputación Provincial de Granada y Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2/03/2018 (BOP nº 42).

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

IV. Valor estimado del contrato: 402.464,59 euros (IVA excluido)

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 402.464,59 euros. Importe Total: 486.982,15 euros.

VI. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 23.07.2018

b) Fecha formalización: 07.08.2018

c) Contratista: FCC Aqualia, S.A.

C.I.F.: A-26019992.

d) Importe de adjudicación: 307.885,41 euros, mas el 21 % de IVA 64.655,94 euros, lo que hace la cantidad de 372.541,35 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la más favorable económicamente. Ampliación del plazo de garantía en 60 meses, siendo por tanto la duración del plazo de garantía 72 meses. Aporta certificados del sistema de gestión ISO 14001:2015.

Motril, 24 de octubre de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.804

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Cuenta general 2017

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 22 de octubre de 2018, informó la cuenta general de la Corporación correspondiente al ejercicio 2017.

En cumplimiento del art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 30 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 5.809

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación inicial modificación créditos 003-004/2018

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos nº 003-004/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día si-

guiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salar, 31 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 5.742

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018 se aprobó definitivamente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Valderrubio lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

I. TEXTO DEL ACUERDO:

3. Resolución alegaciones, aprobación definitiva Reglamento Regulador de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Valderrubio y creación de la Agrupación Local.

Se da cuenta de la siguiente

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 2018 se aprueba inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Valderrubio.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6/06/2018 se expone al público el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Valderrubio por plazo de 30 días.

- En dicho periodo se presentan alegaciones con fecha 6/7/2018, por D^a M^a Ángeles Delgado Díaz, portavoz del G.M. Ciudadanos en el Ayuntamiento.

- Por la Secretaría Intervención se emite informe a dichas alegaciones del siguiente tenor:

INFORME

Según consta en el certificado expedido por Secretaría, han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación nº 1, presentada por D^a M^a Ángeles Delgado Díaz portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Valderrubio con nº de registro de entrada: 762, de 6 de julio.

Resumen del contenido de las alegaciones:

1º Se propone que la designación del Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil no sea realizada directamente por la Alcaldía sino que éste sea nombrado a propuesta de los miembros de la agrupación de voluntarios.

El Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 159/2016, no regula este extremo por lo que esta cuestión queda a la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos.

Consultados Reglamentos de distintos municipios (Granada, Pinos Puente, Coria del Río, Fuengirola, Jaén, Cenes de la Vega, Los Palacios y Villafranca... por citar algunos de los consultados) no hemos encontrado antecedentes en el sentido de la propuesta formulada, lo cual nada obsta su estimación o desestimación por cuestiones de oportunidad que exceden del ámbito jurídico.

No obstante en caso de estimarse la misma se recomienda que se regule, bien el mismo precepto o en otro que se pueda incorporar, los requisitos para formular dicha propuesta (mayoría exigida en el seno de la agrupación, plazos para su presentación en caso de vacante, proceder en caso de no presentación de la propuesta).

2º Limitación en la duración del mandato del Jefe de la Agrupación. Se propone duración de 4 años prorrogable por otros cuatro y se propone regular las causas del cese antes de la expiración del mandato.

Cabe pronunciarse en términos similares a la alegación primera. El Reglamento Andaluz no recoge este extremo, ni en ninguno de los consultados se hace referencia a limitación de mandatos.

En cuanto a las causas del cese que se proponen son parte de las previstas para la pérdida de la condición de voluntario (incapacidad, baja de miembro agrupación, sanción).

No observamos impedimento a su estimación o desestimación desde el punto de vista jurídico, por lo que la decisión se enmarca en fundamentos de oportunidad, no obstante la limitación de los mandatos pudiera generar problemas en la provisión del cargo mayormente si se trata de un cargo que conlleva responsabilidades no retribuidas

En cuanto a los motivos de cese propuestos entendemos necesario precisar:

- La renuncia o dimisión del cargo será en todo caso un derecho del nombrado que tendría como consecuencia de ser aceptada su cese, y ello independientemente de si la causa está o no prevista en el reglamento.

- La incapacidad y la baja en la agrupación ya son causas de pérdida de la condición de miembro de la agrupación por lo que llevaría de facto el cese como jefe.

- En el caso de la sanción impuesta debería de precisarse por que tipo de infracción y en todo caso que la misma fuese firme.

3º Admisión en la agrupación a los mayores de 16 años y menores de 18, con permiso del tutor legal.

Esta alegación no se ajustaría a lo dispuesto en el art. 12.la) del Reglamento Andaluz de Agrupaciones del Voluntariado, norma que han de cumplir todos los Reglamentos Locales al disponer:

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

4º Inclusión de periodo de prácticas

Respecto a esta alegación hemos de pronunciarnos en el mismo sentido que la alegación 1º y 2º. El periodo de prácticas no se exige en el Reglamento Andaluz ni hemos encontrado antecedentes en la normativa local analizada.

Su estimación o desestimación quedaría al margen de las motivaciones jurídicas si bien entendemos supondría un plus de exigencia a los futuros voluntarios respecto a lo dispuesto en el Reglamento General que se debería en todo caso valorar desde distintas perspectivas en orden a su estimación o desestimación.

5. Memoria económica

En cuanto a la propuesta de memoria económica, nos encontramos ante la regulación del régimen jurídico de la agrupación del voluntariado de protección civil de Valdeharrubio, no ante una ordenanza fiscal, que se ha de regir por la normativa aplicable, Ley 7/85, de 2 de abril, en cuanto a su tramitación y el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 159/2016, normativa que no exige memoria económica. Corresponderá en todo caso al futuro presupuesto que se apruebe por la Corporación para el ejercicio 2019 hacer efectiva la dotación económica necesaria para adquirir los equipos y medios necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

Es todo cuanto esta Secretaría Intervención tiene el honor de informar respecto de las alegaciones presentadas al Reglamento de la Agrupación local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Valderrubio por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En atención al informe emitido y a la vista de las alegaciones se propone la resolución de las mismas en el siguiente sentido:

Alegación nº 1: Se propone en dicha alegación que la designación del Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil no sea realizada directamente por la Alcaldía sino que éste sea nombrado a propuesta de los miembros de la agrupación de voluntarios.

A la vista del informe emitido y considerando que la formación de dicha propuesta en el seno de la agrupación pudiera en ocasiones dificultar la provisión del cargo y dado que es competencia directa de esta Alcaldía conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y R.D. 1.378/1985, de 1 de agosto, la protección civil en caso de grave riesgo para la población, por lo que ha de asegurarse el mayor grado posible de coordinación entre el Ayuntamiento y la Agrupación Local se propone la estimación parcial de la alegación presentada por el G.M. Ciudadanos dando al art. 7 la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7. Jefatura de la Agrupación

1. El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía una vez escuchada la Agrupación Local.

2. Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por la Alcaldía.

Alegación nº 2: Se propone en dicha alegación la limitación del mandato del jefe de la Agrupación a un periodo de 4 años prorrogable por otros casos así como las causas de cese antes de la expiración del mandato.

A la vista del contenido del informe jurídico que obra en el expediente y considerando que dicha limitación de los mandatos pudiera dificultar la provisión del cargo dado el carácter voluntario y no retribuido del mismo se propone la resolución de la presente en alegación en el sentido de su desestimación.

Alegación nº 3: Admisión en la agrupación a los mayores de 16 años y menores de 18, con permiso del tutor legal.

A la vista del informe jurídico que obra en el expediente se propone desestimar la alegación al exigir la normativa vigente la mayoría de edad.

Alegación nº 4: Propuesta de Periodo de Prácticas.

Considerando que la exigencia de un periodo de prácticas en la agrupación supone un plus sobre las exigencias previstas en la normativa de Andalucía y que convierte al agrupación en evaluadora del aspirante que ha superado previamente un curso de formación otorgado por una entidad homologada al efecto, se propone desestimar la alegación presentada al entender que la misma supone una dificultad añadida de acceso a la agrupación y que la aptitud del aspirante queda debidamente garantizada con la superación del curso de formación por entidad acreditada.

Alegación nº 5: Memoria Económica.

A la vista del informe emitido y dado que nos encontramos ante un Reglamento de tipo Orgánico, no ante una Ordenanza Fiscal se propone desestimar la alegación presentada.

Por cuanto antecede,

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Estimar parcialmente la alegación primera de las presentas por el Grupo Municipal Ciudadanos en el sentido de dar al art. 7 la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7. Jefatura de la Agrupación.

1. El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía una vez escuchada la Agrupación Local.

2. Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por la Alcaldía.

Desestimar el resto de alegaciones por los motivos expuestos.

Segundo: Aprobar definitivamente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Valderrubio.

Tercero: Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Crear la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio que se regirá por el Reglamento aprobado y por el resto de normativa vigente en la materia.

Valderrubio a la fecha de la Firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta.

TURNO DE INTERVENCIONES (...)

VOTACIÓN:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 4 IUPG, 1 C's)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resulta por tanto adoptado el acuerdo por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

II. REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO.

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Creación, disolución, organización y ámbito de actuación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio.

Capítulo III. Estatuto del Voluntariado de la Agrupación Local de Protección Civil de Valderrubio.

Capítulo IV. Sobre la formación del Voluntariado.

Capítulo V. Equipamiento, vehículos, instalaciones y uniformidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Conforme establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los artículos 25.2 f) y 26.1 c) y art. 21.1 m) s) los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidos competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 9.14 h) e i), reconoce igualmente la competencia local para la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil y la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, establece en su Disposición Adicional Primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose la presente Ley con carácter supletorio.

Por su parte, en nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico, de la acción voluntaria organizada desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y las obligaciones que surgen en las relaciones entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional segunda que la acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas vo-

luntarias, que tendrán carácter de mínimos. La presente ley se aplicará en todo caso con carácter supletorio.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su Disposición Adicional Primera que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, así como que las actividades de las personas voluntarias en el ámbito de la protección civil se prestarán de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia de voluntariado, y de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas en las que se desarrollen.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 4.3, establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

En el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre las medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen las competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través de un Plan de Emergencia que estructure, coordine y organice los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia que se puedan generar en nuestro municipio en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el Municipio de Valderrubio, que integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección de socorro en los casos de emergencia que puedan producirse.

Finalmente la Junta de Andalucía aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, dando cumplimiento así al mandato legal de dotar a las Entidades Locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

En su virtud y dentro de este marco legal expuesto se redacta el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento Regulador de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio tiene por objeto regular:

A) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio y su ámbito de actuación.

B) El Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en el Municipio de Valderrubio

C) Formación del Voluntariado de Protección civil del Municipio de Valderrubio

D) Equipamiento, vehículos e instalaciones y uniformidad de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de Valderrubio.

El Ayuntamiento de Valderrubio es el competente para la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación o disolución.

Le corresponde la aprobación del Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado del Municipio de Valderrubio.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio es una organización de carácter humanitario y altruista que dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Valderrubio tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Está formada por personas físicas residentes en esta localidad o en alguna otra cuando por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere apropiado prestar su colaboración en este municipio.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como por las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general, puedan dictarse por los Órganos competentes en la materia.

La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Valderrubio, excepto cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, que dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

Corresponde al Ayuntamiento de Valderrubio la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

CAPÍTULO II. CREACIÓN, DISOLUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VALDERRUBIO.

Artículo 4. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

El Ayuntamiento de Valderrubio es el competente para la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación o disolución.

Le corresponde la aprobación del Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Le corresponde, por último, solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Dependencia Jerárquica.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 6. Estructura Orgánica.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio se estructura en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo que se establezca en el Plan de Emergencias.

Artículo 7. Jefatura de la Agrupación

1. El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía, una vez escuchada la Agrupación Local.

2. Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por la Alcaldía.

Artículo 8. Normas e Instrucciones de desarrollo.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponderá a la Alcaldía, o en su caso, al Concejal Delegado en materia de Protección Civil.

Artículo 9. Ámbito Territorial de Actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Municipio de Valderrubio, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en la materia de emergencias y pro-

tección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que pueda existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

3. Todas las actuaciones realizadas fuera del término municipal de Valderrubio, deberán autorizarse expresamente por la Alcaldía o Concejal quien delegue.

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio, se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales o Especiales de Emergencias, así como el Plan de Emergencias de Valderrubio.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 11. Principios de actuación funcional

1. En el ámbito funcional de actuación, la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio, se regirá por los siguientes principios:

a) La actuación de la Agrupación se centrará con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias municipal de Valderrubio.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

2. En el ámbito funcional operativo desarrollará la Agrupación de Valderrubio las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

3. En el ámbito de prevención la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participar en campañas y planes formativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III. ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE VALDERRUBIO.

Artículo 12. Acceso a la Agrupación.

1. Podrá acceder a la condición de miembro de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio, toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en normativa reguladora de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el presente Reglamento.

2. Para ello se podrá presentar solicitud en el Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto del incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 13. Integración con la Agrupación y relación con la Entidad Local

Podrán vincularse a la Agrupación Local del Voluntariado de Valderrubio las personas que cumplan los requisitos del artículo anterior con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil.

Artículo 14. Forma de integración

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimiento relacionados con Protección Civil, cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento.

2. La incorporación se realizará siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el anexo 1.

3. La solicitud de ingreso en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio, presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 15. Colaboradores

1. La participación voluntaria podrá realizarse igualmente incorporándose a la Agrupación como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que, poseedores de una determinada cualificación técnica o profesional, colaboren eventualmente,

en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio confeccionando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 16. Independencia de la obligación como vecinos.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17. Relación del voluntario con el Municipio.

1. La relación de los Voluntarios con el Municipio de Valderrubio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad.

2. La permanencia de los Voluntarios y Colaboradores al servicio de Protección Civil de Valderrubio, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o sueldo.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, siendo estos de cuenta del Ayuntamiento de Valderrubio o de la Administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

El régimen de indemnizaciones se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 18. Sobre la condición de voluntario.

1. La condición de Voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal en relación con el estudio de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de las personas y bienes en los casos que en dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de Voluntario, no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 19. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemplen indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantía de dichos seguros serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio en términos análogos a los fijados para los empleados públicos con funciones similares en el ámbito de protección civil.

El Ayuntamiento de Valderrubio será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Municipio.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas conforme a la legislación sectorial aplicable.

2. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio de acuerdo a lo que se disponga en el presente Reglamento y aquellos que les reconozca el mismo.

3. Los Voluntarios de la Agrupación Local tienen derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento

4. El Voluntario de Protección Civil de Valderrubio tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o terceras personas.

5. Ser indemnizado de los gastos en los que incurra en el desempeño de su actividad en los términos del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la C.A. de Andalucía y de este Reglamento.

6. Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

7. Conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación de Valderrubio.

8. Obtener todo el apoyo material de la organización.

9. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo se podrá ver afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

10. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

11. Elevar peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias al Alcalde o Concejal delegado en su caso, a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente. En todo caso si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado podrá elevarlo directamente.

Artículo 20. Deberes.

1. El Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio tiene los deberes establecidos en la normativa del Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

e) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se impongan en el presente Reglamento.

i) El Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio respetará la Constitución Española, todas las Leyes y resto de Ordenamiento Jurídico en el ejercicio de su actividad así como los derechos de los ciudadanos.

j) El Voluntario de Protección Civil de Valderrubio debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del Voluntariado con la Agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

k) En situaciones de emergencia o catástrofe el Voluntario tiene la obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración, indicado por sus superiores.

l) El Voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de los Jefes de la Agrupación, la existencia de los hechos que puedan suponer riesgos para las personas o de los bienes.

ll) El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el uso del material y equipo aportado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del Voluntario. En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntariado, será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaran tal depósito.

El responsable de la Agrupación velará por el correcto uso del material y realizará anualmente inventario del material asignado a la Agrupación, incluirá en el parte los kilómetros del vehículo asignado y dará parte de las incidencias ocasionadas.

2. Todo voluntario de Protección Civil de Valderrubio, se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate a las víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinado y solidaria en éstos y cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad competente de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o colaborador de la Agrupación de Protección Civil de Valderrubio actuará como miembro de la misma fuera de servicio, no obstante podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos que por su naturaleza estén relacionados

como deber del ciudadano y empleando sus conocimientos y experiencias derivados por la actividad voluntaria.

Artículo 21. Recompensas y sanciones.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la acreditación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán investigadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Todos los méritos, faltas y sanciones, serán anotados en el expediente personal del voluntario.

Artículo 22. Reconocimiento de méritos

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material corresponderá al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente, o en su defecto, al de la Agrupación.

3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas en el ámbito civil.

Artículo 23. De las infracciones y sanciones

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 24. Faltas leves

1. Se consideran faltas leves:

a) El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas.

b) La incorrección con los ciudadanos o con otros miembros de la Agrupación o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.

c) La inasistencia al servicio sin causa justificada que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada anual de prestación de servicios, así como las faltas repetidas de puntualidad en los 60 días precedentes.

d) El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos del servicio, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia cuando no constituya falta más grave.

e) Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia de los distintivos de identificación, uniformidad u otros medios o recursos destinados a la función de protección civil.

f) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, así como no tramitar las mismas.

g) El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas sobre uniformidad, siempre que no constituya falta más grave.

h) La ausencia injustificada del servicio, cuando no merezca la calificación más grave.

i) Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos, sin estar autorizado para ello, siempre que no merezca una calificación más grave.

j) El descuido de la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del Voluntario durante el cumplimiento de una misión.

k) Aquellas acciones u omisiones tipificadas como faltas graves que de acuerdo con los criterios que se establecen en este reglamento merezcan la calificación de leves.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 25. Faltas muy graves.

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso relacionado con el servicio o que cause grave daño a la Administración o las personas.

b) El abuso de atribuciones que cause grave daño a los ciudadanos, a los subordinados, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídica.

c) La práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios a los ciudadanos.

d) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de que dependan.

e) El abandono del servicio, salvo causa de fuerza mayor que impida comunicar a un superior dicho abandono.

f) La violación del deber de secreto respecto a datos e informaciones que conozca por razón de su servicio como voluntario.

g) La falta de colaboración manifiesta con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando resulte perjudicado gravemente el servicio o se deriven consecuencias graves para la seguridad ciudadana.

h) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o realizarlo en estado de embriaguez o bajo los efectos manifiestos de los productos citados.

i) La negativa injustificada a someterse a reconocimiento médico, prueba de alcoholemia o de detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, legítimamente ordenadas a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio.

j) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal.

K) El acoso sexual y el acoso laboral, consistente este último en la realización reiterada, en el marco de una relación de servicio, de actos de acoso psicológico u hostilidad.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Valderrubio.

Artículo 26. Faltas graves.

1. Se consideran faltas graves:

a) La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución de Protección Civil.

b) La desobediencia a los superiores jerárquicos o a los responsables del servicio con motivo de las órdenes o ins-

trucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan manifiesta infracción del ordenamiento jurídico.

c) La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad con la debida diligencia de todo asunto que por su entidad requiera su conocimiento urgente.

d) La falta de presentación o puesta a disposición inmediata, salvo causa debidamente justificada, cuando sean emplazados para ello en caso de situación de emergencia.

e) La tercera falta injustificada de asistencia al servicio en un periodo de tres meses cuando los dos anteriores hubieran sido objeto de sanción firme por falta leve.

f) No prestar servicio alegando supuesta enfermedad

g) El abuso de atribuciones cuando no constituya infracción muy grave.

h) No ir provisto en los actos de servicio de la uniformidad reglamentaria en perfecto estado cuando su uso sea preceptivo o de los medios de protección o acción que se determinen siempre que no medie autorización en contrario.

i) Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable de la elementos de uniformidad y de los distintivos de identificación.

j) Asistir de uniformidad a cualquier manifestación o reunión pública salvo que se trate de actos de servicio o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada o haya sido autorizada.

k) Causar por negligencia inexcusable daños graves en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, la pérdida o la sustracción de estos.

l) Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre con no constituya falta muy grave.

m) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fuera del servicio, cuando tales circunstancias tengan carácter habitual o afecten a la imagen del Cuerpo Nacional de Policía. Se entenderá que existe habitualidad cuando estuvieren acreditados tres o más episodios de embriaguez o consumo de las sustancias referidas en un periodo de un año.

n) La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto que esa tenencia se derive de actuaciones propias del servicio.

ñ) Emplear, o autorizar la utilización para usos no relacionados con el servicio o con ocasión de este, o sin que medie causa justificada, de medios o recursos inherentes a la función de protección civil.

o) La falta de colaboración manifiesta con los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezca la calificación de falta muy grave.

p) La infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al servicio de protección civil, cuando se produzcan de forma grave y manifiesta.

q) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.

r) La no prestación de auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación, salvo que constituya delito.

s) La infracción de las normas de prevención de riesgos laborales que pongan en grave riesgo la vida, salud, o integridad física, propia o de sus compañeros o subordinados.

t) La negativa reiterada a tramitar cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, siempre que no constituya falta leve.

u) Aquellas acciones u omisiones tipificadas como faltas muy graves que, de acuerdo con los criterios que se establecen en este Reglamento, merezcan la calificación de graves, y sin que estas a su vez puedan ser calificadas como faltas leves.

v) La comisión de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 27. Órgano competente para la imposición de sanciones.

La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones reguladas en este Reglamento corresponderá al Alcalde o Concejal delegado.

Artículo 28. Graduación de las sanciones y derecho a un procedimiento disciplinario justo.

1. El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para la graduación de la sanción que se vaya a imponer, y actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La intencionalidad.

b) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el voluntario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas.

A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.

c) El historial del servicio, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.

d) La incidencia sobre la seguridad ciudadana.

e) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.

f) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.

g) En el caso del art. 25a) y 8.q) se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con el servicio de protección civil.

Artículo 29. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado.

1. La condición de miembro del Voluntariado de la Agrupación de Protección Civil de Valderrubio, se suspenderá por los siguientes motivos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación dirigida a la Alcaldía, en la que se haga constar el motivo de la misma y el período de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente Reglamento.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro de voluntario de protección civil.

e) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de algunos de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio, en los términos del presente Reglamento.

c) Por haber sido sancionada por la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función del presente Reglamento.

e) Por fallecimiento.

Artículo 30. Otras causas de suspensión.

1. Son causas de suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio profesional militar.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 31. Otras causas de extinción de la relación de voluntariado.

1. Son causa de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil de Valderrubio:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce a consecuencia de:

a) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

b) Cualquier circunstancia prevista en el presente Reglamento o de acorde a la Ley.

Artículo 32. Devolución de equipos y acreditaciones.

En todos los casos en los cuales se produzca la extinción de la relación del Voluntario con la Agrupación de Valderrubio, este devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 33. Certificación de Servicios.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los Servicios prestados en la Agrupación del Voluntariado de Valderrubio y causa por la que acordó su baja, remitiéndose copia al Órgano competente encargado del registro de Agrupaciones de Voluntariado de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 34. Objeto y desarrollo de las acciones formativas.

1. Será objetivo prioritario en el ámbito de Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio la preparación de su personal desde la selección y formación inicial y permanente durante toda la relación entre el Voluntario y la Agrupación.

2. El objeto y desarrollo de la formación serán las siguientes:

a). La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniéndolos mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

b). Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación de Voluntariado de Valderrubio.

Artículo 35. Contenido básico de las acciones formativas.

1. La formación básica para el Voluntariado de la Agrupación Local de Valderrubio tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos las siguientes materias:

a) La Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del Voluntariado de la Agrupación Local de Protección Civil de Valderrubio podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

3. El Ayuntamiento de Valderrubio podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Se podrá solicitar a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y Titulación correspondientes a esos cursos, así como la organización de actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

5. Previa autorización del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública Andaluza (ESPA).

CAPÍTULO V. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y UNIFORMIDAD.

Artículo 36. Medios

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Valderrubio cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el transporte,

uniformidad y telecomunicaciones que deberán en todo caso ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 37. Uniformidad

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio, tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Dispondrá del distintivo (Escudo) del Municipio de Valderrubio.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL) y, bajo la misma, la inscripción (VOLUNTARIADO), debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en su caso de ser reflectantes.

3. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 38. Descripción de los elementos distintivos.

1. Todos los componentes de los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio, ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil conforme al anexo del Decreto 159/2016 de 4 de octubre, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca, para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro con tamaño proporcional a la franja. En la parte superior de la manga izquierda, el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de la Andalucía.

2. Los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Valderrubio deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

3. Todos los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Valderrubio deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen y se comprometerán en el momento que se les haga entrega de los mismos al uso y conservación en las debidas condiciones.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio cuando lo requiera.

Artículo 39. Documento identificativo

1. Será competencia de la Alcaldía proporcionar el carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según se establece el modelo establecido en el Anexo II

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido a su uso para otros fines.

Artículo 40. Equipamiento

El equipamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Valderrubio reunirá las siguientes características:

a) La Agrupación y sus miembros dispondrán del equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

e) Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que le sean de su aplicación, en particular en la normativa en la materia de prevención de riesgos laborales.

d) Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

e) Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio serán de color blanco, el distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo, debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL), pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL). En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL)

Para la rotulación del mismo se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

f) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL). Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 41. Instalaciones.

1. Las instalaciones en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio pueden ser fijas o móviles; en las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil y debajo del distintivo, se ubicará la inscripción (AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL)

2. Las instalaciones móviles, tanto como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja y en lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL).

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácil e identificable, asimismo en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

4. Respecto al resto de equipamiento se realizará dentro de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agregación Local del Voluntariado de Protección Civil de Valderrubio.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en el resto de Legislación Estatal y Autonómica sobre Protección Civil y Voluntariado.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Telf. fijo: _____ Telf. móvil: _____

Correo electrónico: _____

SOLICITA:

A) La admisión en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio, declarando conocer que:

1) La participación es altruista y voluntaria y se realizará en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborando en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2) La Agrupación del Voluntariado queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de emergencias municipales que dependen directamente de la Alcaldía del Municipio de Valderrubio.

3) Existe y acepta lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio.

B) La admisión en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Valderrubio en régimen de (indicar el régimen elegido)

A) _____ (Voluntario)

B) _____ (Colaborador)

En Valderrubio, fecha y firma

SR. ALCALDE/ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Valderrubio incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

ANEXO II

TARJETA IDENTIFICATIVA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO.

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil Municipio de Valderrubio.

FOTO

NOMBRE Y Nº D.N.I.

Domicilio

Fdo. El Alcalde/Alcaldesa

Esta tarjeta caduca el

Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente como reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

La condición de Voluntario de Protección Civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones que produzcan.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrubio, 2 de octubre de 2018.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 5.728

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprobación inicial modificación presupuestaria***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad créditos extraordinarios, nº 10/2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 24 de octubre de 2018.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.828

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Exposición pública padrón 3º trimestre venta ambulante 2018***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 octubre de 2018, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" tercer trimestre ejercicio 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al conten-

cioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 30 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 5.816

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE
ZAFARRAYA (Granada)***Acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2018***ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya, de fecha 30/10/2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA <http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es> y en la página web <http://news.ventasdezafarraya.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ventas de Zafarraya, 31 de octubre de 2018.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.800

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueban definitivamente los siguientes padrones fiscales mensuales del mes de octubre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio, sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día si-

guiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

26 de octubre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.731

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS RUTA TORVIZCÓN*Cuenta general ejercicio 2017*

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios para la recogida de residuos sólidos de la Ruta de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018, acordó dictaminar favorablemente las cuentas generales del presupuesto del año 2017, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Torvizcón, sede de la Mancomunidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Torvizcón, 25 de octubre de 2018.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas. ■